



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA VII – Nº 6

(Antes Ordenanza 3044/12)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial IV – Nº 58, -Libre Acceso a la Información Pública-, la cual forma parte integrante como Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Los organismos municipales de la ciudad de Posadas incluidos en los alcances de la presente ordenanza son: el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, la Defensoría del Pueblo, los Tribunales de Faltas, así como las empresas del Estado municipal, prestatarias de servicios concesionados por el municipio en cuanto hagan a la concesión y aquellas organizaciones empresariales donde la Municipalidad de la Ciudad de Posadas tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias o que reciban subsidios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Gobierno municipal.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.